Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, en razón a los escritos del 18 de abril, 16 y 18 de mayo de 2022 (Documentos 16, 17 y 18), Para proveer. Buga, (V), julio 11 de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 109

Proceso: PERTENENCIA.
Demandante: JAIME CHAMORRO QUINTERO.
Demandado: FERNANDO PENILLA MURILLAS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00419-**00

ASUNTOS:

Teniendo en cuenta que pasa a despacho el asunto para su correspondiente estudio, en razón a los escritos allegados, se atienden de la siguiente manera;

1. Mediante memorial de fecha 18 de abril de 2022 (anexo 16); la apoderada sustituta de la parte demandante, se permite anexar las Escrituras Públicas No.1773 del 20 de diciembre de 1979 de la Notaria Segunda del Circulo de Buga y Escritura Publica No.690 del 01 de septiembre de 1980 de la Notaria Primera del Circulo de Buga, dando cumplimiento de esta manera al requerimiento hecho en auto No.938 del 26 de mayo de 2021, sin mayor consideración se anexaran y tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

2. Mediante memorial del 16 de mayo de 2022 (anexo17); la apoderada sustituta de la parte demandante atiende el requerimiento hecho por el despacho en auto No. 938 del 26 de mayo de 2021 (anexo 4), respecto de la citación del Banco Ganadero como acreedor hipotecario, informa que todas las obligaciones de dicha entidad fueron cedidas a BBVA según consta en certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, la togada solicita requerir a la entidad para que suministre información del crédito hipotecario que se encuentra en el respectivo folio de matrícula, en razón a que esta información no puede ser suministrada a ella, esta anotación se hace sin la respectiva constancia de haber elevado petición.

Sin embargo, el Juzgado no puede desconocer que esta plenamente probado dentro del plenario que BANCO GANADERO es hoy BANCO BBVA, por lo tanto, se deberá adelantar la notificación a esta última entidad para que si a bien tiene al momento de hacerse parte al proceso informe todo lo concerniente a la obligación a su favor.

De igual manera aporta comunicado del señor CARLOS FELIPE REYNA ROLDAN, de Enlace Municipal de Víctimas del Conflicto Armado, informando que desde la expedición de la Ley 1448 de 2011, el comité paso hacer competencia directamente de la Unidad de Restitución de Tierras-URT, donde el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA) es el instrumento que permite a personas de desplazamiento forzado a causa de la violencia obtener a través de una medida administrativa la protección de las relaciones de propiedad.

Por lo brevemente relacionado se dispondrá a oficiar a la Unidad de Restitución de Tierras –URT, para que brinden información sobre el predio objeto del litigio y la medida administrativa que lo cobija.

3. Finalmente, en escrito del 18 de mayo de 2022 (Anexo 18) la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Buga, comunica la inscripción de la demanda dentro de folio de matrícula No.373-12383, en anotación No.12 del 23 de marzo de 2022.

En efecto, como quiera que las fotografías ya habían sido aportadas y la inscripción de la demanda se perfecciono es procedente actuar conforme al inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G del P., en relación a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: **NOTIFICAR al acreedor hipotecario** Banco Ganadero hoy BANCO BBVA, sobre la existencia del presente asunto en razón a la anotación No.002 del 10 de septiembre de 1980, donde se evidencia la especificación de hipoteca, haciéndole saber que cuenta con el termino de **veinte (20) días**, contados desde la notificación personal para que manifieste lo pertinente conforme lo dispone el artículo 462 del C.G del P.

SEGUNDO: **<u>OFICIAR a la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – URT</u>,** haciéndole saber sobre la existencia del presente asunto de pertenencia, para que dentro del ámbito de sus funciones y competencias informen la situación del predio RURAL denominado "DOCE ROBLES", ubicado en la vereda "La habana", jurisdicción del Municipio de Guadalajara de Buga, predio distinguido con folio de matrícula No.**373-12383** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, con relación especial de las anotaciones No.10 y No.11 del nombrado folio consistentes en; "*ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO"* y "*DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO",* de conformidad con los dispuesto en la Ley 1448 de 2011. **<u>Líbrese y remítase oficio por secretaria anexando folio de matrícula No.373-12383 (anexo 18) y comunicación de Enlace Municipal de Víctimas del Conflicto Armado (anexo 17).</u>**

TERCERO: **<u>INCLUIR</u>** por secretaria el contenido de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo indica el numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
N O T I F I C A C I Ó N
Estado Electrónico No. <u>098</u>.
El anterior auto se notifica Hoy
<u>13 de julio de 2022</u> a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad63ae87a51849ce4721b0e06054460509c046b0eae9dde40a0c0d97c1b4bd7e**
Documento generado en 13/07/2022 01:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica